

**8332**

*COMUNICACIÓN de 12 de abril de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	153,111
100 yenes japoneses .....	127,724
100 dracmas griegas .....	51,265
1 corona danesa .....	22,383
1 corona sueca .....	18,446
1 libra esterlina .....	247,488
1 corona noruega .....	19,797
100 coronas checas .....	436,342
1 libra chipriota .....	286,620
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,296
1 zloty polaco .....	38,624
100 tolares eslovenos .....	86,914
1 franco suizo .....	103,797
1 dólar canadiense .....	102,196
1 dólar australiano .....	97,268
1 dólar neozelandés .....	83,023

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**8333**

*ORDEN de 22 de marzo de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico» (PRODTI).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico» (PRODTI), constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, en calle Virgen de África, número 7.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 7 de septiembre de 1998, ante don Manuel García del Olmo y Santos, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.678, y corregidas por el mismo Notario con fecha 25 de febrero de 1999, con número de protocolo 581, figurando como fundador don Alberto Menéndez Martínez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

a) Promover y favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, con personas físicas, para la elaboración de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

b) Coordinar y/o gestionar la ejecución de proyectos de investigación aplicada, de desarrollo tecnológico y de estudios o ensayos de interés para las Administraciones públicas, la industria y la pequeña y mediana empresa, bajo las condiciones que se establezcan.

c) Participar activamente en la publicación y difusión de resultados para favorecer el avance tecnológico y colaborar en una mejor capacitación profesional de los técnicos en general y muy especialmente de los formados por la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla, salvo cuando a criterio del Patronato o por acuerdos preestablecidos con los contratantes, se le otorgue carácter confidencial.

d) Promocionar y organizar conferencias y seminarios sobre temas tecnológicos, así como cursos de formación técnica y perfeccionamiento de postgraduados, especialmente para los formados en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla.

e) Consultar y discernir premios para galardonar trabajos de investigación aplicada en pro de la industria y otorgar becas a postgraduados y a estudiantes, principalmente a los formados en la Escuela Universitaria Politécnica de Sevilla, para la realización de estudios y trabajos de investigación técnica aplicada.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de 490.000 pesetas, de las cuales se ha aportado el 25 por 100, es decir, 122.500 pesetas, en las oficinas de El Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal de la Calle Virgen de Luján, en Sevilla; debiendo hacer efectivo el resto de la dotación fundacional en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por siete miembros, siendo su Presidente don Alberto Menéndez Martínez.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial» (PRODTI), de la localidad de Sevilla, con domicilio en calle Virgen de África, número 7.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 7 de septiembre de 1998 y rectificadas por otras de fecha 25 de febrero de 1999.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998.

Sevilla, 22 de marzo de 1999.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.